

# Periodico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

**RESPONSABLE**

**La Jefatura Política.**

**ADMINISTRADOR,**

**El Secretario de Gobierno.**

**LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS**

Para suscripciones y anuncios  
diríjanse al Administrador

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

Por un año.....	\$ 3.00
Por seis meses.....	1.50
Por tres meses.....	0.75
Por mes.....	0.25
Números sueltos.....	0.10
Números atados.....	0.20

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Edictos Judiciales y de  
Minería \$10.00.

Registrado en el Correo como artículo de  
segunda clase el 22 de Enero de 901.

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.—MEXICO.**

Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano.—Ferrocarril Internacional Mexicano.—Servicio del Express Wells Fargo y Compañía.

**SUPLEMENTO NUM. 1 A LA CLASIFICACION UNIFORME DE EXPRESO NUM. 1.**

(Cancela el contenido de la página 16 de la misma.)

*Reglas para la aplicación de la Tarifa de distancias*

Las cuotas que constan en las páginas 17 á la 24, inclusivas, son aplicables entre todas las oficinas de los Ferrocarriles arriba citados, con sujeción á las reglas que se dan á continuación.

Para formar la cuota entre dos oficinas comprendidas en las líneas que forman la concesión primitiva del Ferrocarril Central Mexicano, que en seguida se mencionan, se tomará la que corresponda á la distancia directa que resulte entre los puntos deseados, sin exceder de las cuotas máximas que abajo se citan.

(Continuará.)

**SECRETARIA DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA.**

**Ley Minera de los Estados Unidos Mexicanos.**

**CAPITULO I.**  
*De la propiedad minera y sus caracteres.*

Art. 10. La industria minera es de utilidad pública; en consecuencia, los dueños de fundos mineros tienen el derecho de expropiar en los casos y condiciones que señala esta ley.

**CAPITULO II.**  
*Adquisición y caducidad de la propiedad minera.*

Art. 11. La propiedad minera se adquiere originariamente de la Nación, mediante título expedido por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Fomento, previos el denuncio y demás requisitos establecidos por esta ley.

Art. 12. Sólo se admitirán denuncias de pertenencias mineras en terreno libre. No se considerarán como terreno libre, las pertenencias tituladas ó respecto de las cuales hubiere denuncio pendiente.

(Continuará)

**CONVOCATORIA.**

**EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**  
*Para la letra de un poema sinfónico y coral intitulado "Independencia," que se ejecutará en el próximo Centenario de la Independencia Mexicana.*

La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes convoca á los compositores mexicanos y á los extranjeros residentes en el territorio nacional, para que escriban un poema sinfónico y coral intitulado "Independencia," que se ejecutará en el próximo Centenario de la Independencia Mexicana, conforme á las bases siguientes:

1a.—El texto que se utilice para dicho poema será el señalado por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, como resultado del concurso que tuvo verificativo recientemente. (1)

2a.—Los aspirantes al premio tendrán libertad absoluta en cuanto á estilo.

3a.—Cada obra remitida por los

(1) El texto de que se habla en esta base se publicará en el Boletín de Instrucción Pública, y además, estará gratuitamente á disposición de los interesados en la Sección de Educación Secundaria, Preparatoria y profesional de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

aspirantes al premio deberá comprender dos ejemplares de una gran partitura para orquesta y voces, y dos de una reducción de la misma para piano.

4a.—La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes expenderá todos los gastos de copistas y ejecutantes de la obra premiada en primer lugar, comprendiendo orquesta, voces, masas de coros, etc.; en el concepto de que el autor tendrá derecho de dirigir la ejecución de su obra ó de delegar sus facultades en la persona que crea conveniente, y de que si el autor ó algún delegado suyo dirige la ejecución, la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes no tendrá que pagarle por eso honorarios.

5a.—El autor de la obra premiada recibirá un diploma, una medalla de oro y la cantidad de \$5.000. 00. El jurado podrá conceder también un segundo premio y un diploma, y dicho segundo premio será de \$2.000. 00. Tanto los premios como los diplomas y la medalla se entregarán por el Presidente de la República á los premiados, después de que se ejecute la obra.

6a.—Todas las obras que se envíen á concurso se firmarán por medio de un sello níquelado y se mandarán en sobre lacrado. En otro sobre también lacrado y marcado con el mismo sello níquelado, se enseñará el nombre del autor, que hará saber con toda claridad en el mismo pliego su dirección. Este segundo pliego quedará depositado en la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes y no se remitirá á ninguno de los jueces.

7a.—El plazo para remitir las obras principiará á los quince días de la fecha de esta Convocatoria y terminará cinco meses después.

8a.—La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes patrocinará hasta tres ediciones sucesivas de la obra premiada y se reservará la propiedad de la misma.

9a.—En el jurado figurarán eminentes bien reconocidas en el extranjero y deberá estar constituido por cinco personas que designe la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

10a.—Dichas personas recibirán las obras que se presenten al concurso y las devolverán á la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes en el término de dos meses, á efecto de que la referida Secretaría, después de conocer el dictamen de los jueces, exprese el resultado de sus votos, que podrá ser por unanimidad ó por mayoría de los mismos.

Méjico, noviembre 29 de 1909.  
*Justo Sierra.*

Enero

**CONVOCATORIA**  
Mexicali Farming and Stock Company S. A.

De acuerdo con la escritura constitutiva de esta sociedad se convoca á Asamblea General ordinaria para el Martes 25 de Enero de 1910 en las oficinas de esta socie-

dad en Mexicali á las doce del dia bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I. Discusión del balance del año social anterior.

II. Elecciones del Consejo de Directores para el presente año social.

Mexicali, B. C. diciembre veintiocho de mil novecientos nueve.

Secretaria.

LETONA GROSHIEN.

Enero 5, 15 y 25

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE.**

ENSENADA, B. C.

**UNDECIMA ALMONEDA**

Por orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se sacan á nuevo remate las minas denominadas "IRON" "CROW", "IRON B", y "IRON D", ubicadas en esta Municipalidad, y que fueron vendidas por el Señor W. E. Webb en \$ 15 000 00 á la Sociedad "The Pacific Steel Company", y han sido embargadas por esta Oficina para hacer efectivo un adeudo fiscal.

La almoneda tendrá verificativo el 15 de Febrero de 1910, á las 10 A. M., en el local que ocupa esta Administración Principal, y servirá de base para el remate, la cantidad de \$328. 05 cent. trescientos veintiocho pesos, cinco centavos, á que quedó reducida para esta almoneda por orden superior.

Ensenada, Baja Cal., Diciembre 15 de 1909

El Admtr. Pral.

RAFAEL BARRON.

Dic. 25 y Enero 5, 15 y 25

**CONVOCATORIA.**

**Compañía Minera del Cucapá, Sociedad Anónima.**

Por orden del Consejo de Administración se hace saber á los Señores accionistas que el martes 4 del entrante mes de Enero, á las diez de la mañana, conforme lo previenen los Estatutos, tendrá lugar la Asamblea ordinaria general de accionistas bajo la siguiente orden del día:

I. Lectura de la última acta de la Asamblea General, y su aprobación ó modificación.

II. Nombramiento del nuevo Consejo de Administración y sus suplentes.

III. Nombramiento del Comisario y su suplente.

IV. Lectura y aprobación ó modificación del informe del Consejo de Administración.

V. La transacción de cualquier otro asunto que se presente á la consideración de la Asamblea.

Mexicali, B. C. á 5 de Diciembre de 1909.

A. J. Flores.

Secretario.

Dic. 15 y 25 y Enero 5.